

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE ESBART SANT CUGAT PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2018

ENTIDADES QUE INTERVIENEN:

De una parte, la Ilma. Sra. **Mercè Conesa Pagès**, con DNI 39184541-N Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, actuando en su representación en virtud de las facultades que le fueron conferidas por el artículo 51.1 a) del Decreto Legislativo 2/2000, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

De la otra, lo/la Sr/a. **Joaquim Pla Figuerola**, con DNI 46626520-T, Presidente/a de la entidad ESBART Sant Cugat, con NIF G-58185067, de ahora en adelante ESBART, entidad censada al Registro municipal de entidades con el número de censo 88 y con domicilio social al C.Vallès,51 Local de Sant Cugat del Vallès, actuando en su representación en virtud de las facultades otorgadas por sus Estatutos de acuerdo con el certificado emitido por el secretario de fecha 1 de febrero de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitado para el presente otorgamiento y,

MANIFIESTAN:

I.- Que, el Ayuntamiento de Sant Cugat y la entidad ESBART, tienen objetivos comunes en el ámbito de la cultura y desean colaborar y coordinar esfuerzos para promocionar y fomentar iniciativas socioculturales en la cultura popular y tradicional del municipio.

II.- Que la entidad ESBART es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito municipal, arraigada y muy representativa dentro del tejido asociativo del municipio, que tiene como finalidad la realización de actividades culturales, educativas, de ocio y de carácter cívico dirigidas a los ciudadanos de Sant Cugat y en consecuencia, de gran interés por el municipio.

III.- Que la entidad ESBART ha presentado, en fecha 27 de diciembre del 2017 al Registro General del Ayuntamiento, el proyecto de actividades de la entidad para el año 2018 solicitante subvención económica por su financiación.

IV.- Que, es voluntad municipal apoyar a las entidades que desarrollan actividades de naturaleza cultural y de carácter cívico que, conjuntamente con los servicios y actividades ofrecidos por el Ayuntamiento, conforman una oferta variada y de calidad que suscita un alto grado de participación y demanda ciudadana y en concreto, a la entidad ESBART por el desarrollo de su programa de actividades.

V.- Que, la entidad ESBART reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención solicitada, a qué efecto presenta declaración responsable que consta como anexo 4 y anexo 4.1, así mismo,

se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social constando al expediente, ambos certificados positivos.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad ESBART y esta, lo acepta, formalizando el presente convenio, como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- OBJETO

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, a cargo de la aplicación presupuestaria 14203005 50000 33400 4800005 14203 por importe de 21.000 €, a favor de la entidad ESBART que lo acepta, destinada a financiar las actividades a desarrollar por la entidad, descritas a la cláusula cuarta.

Segundo.- EFFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior (1), como máximo por todo el día 27 de febrero de 2018 en concepto de pago avanzado, de acuerdo con el que establece el artículo 25 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat dado que, el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada, requieren de la financiación previa.

(*) (1) anexo 3: Datos acreedores

Tercero.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

3.1. El Ayuntamiento dará cobertura comunicativa con los medios propios de que dispone, la Agenda Cultural publicada a la Revista semanal Todo Sant Cugat y en los medios radiofónicos y de Redes de Cugat.cat

Cuarto.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades de la entidad entre los meses de enero y diciembre de 2018 ambos incluidos, en los términos y el alcance que constan al anexo 1 y 2 (proyecto y presupuesto).
2. Hacer constar, la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.
3. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, a qué efecto presentará, en

el Registro General del Ayuntamiento, antes del 15 de enero de 2019, la documentación (*) siguiente:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada una de los gastos realizados, y acompañado de:

I. Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalente) acreditativas de los pagos efectuados.

II. Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo el que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, TC1 y TC2 con comprobante de ingreso a la Seguridad Social y, ingreso del IRPF a la Agencia Tributaria.

III. Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.

4. Dado que el beneficiario de la subvención es persona jurídica y el importe de la misma es superior a 10.000,00 euros, con carácter previo a la percepción de la subvención, el beneficiario ha entregado al Ayuntamiento la documentación acreditativa correspondiente en la que figuren de manera detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.2) de la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

(*) *anexos del 5 al 11 para la justificación de la subvención otorgada*
<http://www.santcugat.cat/tramit/subvencions>

Quinto.- SEGUIMIENTO y COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El Ayuntamiento, mediante el servicio de cultura y juventud, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los hasta los fines a los cuales se aplica la subvención otorgada, a qué efecto, emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio, de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con el que se establece al artículo 24 y 25 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat.

Sexto.- DURADA

Este Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos a la cláusula cuarta y, sin perjuicio, de la modificación y/o reintegro que si se tercia proceda, de acuerdo con aquello previsto a los artículos 27 a 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat.

Séptimo.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.

2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, tendrá que formalizarse por escrito



3. El incumplimiento grave y manifiesto por alguna de las partes, de cualquier de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo aquello no previsto en el mismo, le será de aplicación el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (BOP **núm.** 131, de 2 de junio de 2009) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como, cualquier otro de general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquiera otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y data que se señalan al encabezamiento.

En Sant Cugat del Vallès,

En Sant Cugat del Vallès,

La Alcaldesa,

El/a presidente/a de l'ESBART

Mercè Conesa Pagès

Joaquim Pla **Figuerola**